

Circular n.º 1/1981, de 9 de enero  
(BOE de 20)

## Presupuestos para obras benéfico-sociales de cajas de ahorros

Con el fin de agilizar la tramitación de los presupuestos de obras benéfico-sociales de las cajas de ahorros, facilitando la más rápida elevación de los mismos al Ministerio de Economía y Comercio, a través de este Banco de España, una vez aprobados por las Asambleas Generales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1979, el Consejo Ejecutivo de este Banco de España, en su reunión de hoy, ha acordado dictar las siguientes normas:

**Primera.** Antes del 28 de febrero de cada año, todas las cajas de ahorros deberán remitir a este Banco de España información, conforme al modelo que se adjunta, de las propuestas de distribución de excedentes y de presupuestos para obras benéfico-sociales que sus Consejo de Administración y Comisión de Obras Sociales hayan sometido o se propongan someter a la aprobación de las Asambleas Generales correspondientes.

Asimismo, deberán enviar copias de la documentación que se haya presentado o se vaya a presentar a la Asamblea sobre las obras nuevas propias o en colaboración que se pretende acometer y en concreto de la memoria en que se justifiquen los extremos a que se refiere el artículo 9.º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1979.

**Segunda.** Una vez aprobadas por la Asamblea General las mencionadas propuestas de distribución de excedentes del ejercicio y el presupuesto de obra benéfico-social, se remitirán a este Banco de España, de conformidad con lo previsto en la Orden Ministerial de 19 de junio de 1979, las certificaciones de los acuerdos adoptados, sin que sea precisa la nueva remisión de la documentación a que se refiere la citada Orden Ministerial si dicha documentación se ajusta a la que se envió por la Caja en cumplimiento de lo establecido en la norma anterior de la presente circular.



Se reitera la recomendación que se formulaba en el escrito de fecha 22 de febrero de 1980 del Subgobernador de este Banco de España a la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de que no se agote el plazo de presentación durante el primer semestre de las aludidas propuestas, una vez aprobadas por la Asamblea General correspondiente, y que a ser posible aquella se realice dentro del primer cuatrimestre de cada año, previniéndose que, en todo caso, el incumplimiento del plazo señalado en la Orden, que tiene consideración de máximo, dará lugar en lo sucesivo a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan.

**Tercera.** Con el fin de que las referidas propuestas y presupuestos se ajusten a los principios establecidos en el Decreto 1838/1975, de 3 de julio, y Orden Ministerial de 19 de junio de 1979, las cajas de ahorros deberán tener presente:

1. Que el coeficiente de garantía de cada caja, que de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo del Decreto 1838/1975, de 3 de julio, habrá de servir de base para la distribución de excedentes y la constitución de reservas, será el que se deduzca del balance de la institución a 31 de diciembre, una vez cerrado el ejercicio, y antes de haber hecho ninguna dotación a recursos propios con cargo a los resultados del año (1).

2. Que las nuevas obras benéfico-sociales o en colaboración que las cajas se propongan acometer, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el apartado 6 de la Circular de este Banco de España n.º 39, de 15 de diciembre de 1978, y 4 y 5 del mencionado escrito del Subgobernador de este Banco de España de fecha 22 de febrero de 1980, habrán de reunir las características establecidas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto, y artículos 2.º y 3.º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1979, sin que se puedan considerar como obras en colaboración aquellas que se reduzcan a la mera aportación económica a obras ajenas (2).

3. Que las ayudas a obras benéficas ajenas que con carácter excepcional y transitorio admite el artículo 7.º de la referida Orden Ministerial de 19 de junio de 1979, no podrán en ningún caso ser superiores a las otorgadas el año anterior a las mismas obras, ni exceder globalmente del 10 por 100 del presupuesto para obra social propia del ejercicio correspondiente, de acuerdo con el criterio que viene manteniendo el Ministerio de Economía y Comercio en sus autorizaciones, basándose en lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1948, que era la vigente al suprimirse la posibilidad de realizar tales ayudas con cargo a sus excedentes por el artículo 22 del Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto.

---

(1) Téngase en cuenta que el artículo de referencia fue derogado expresamente por Real Decreto 502/1983, de 9 de marzo, sobre distribución de excedentes líquidos de las cajas de ahorros (BOE de 15), el cual fue derogado a su vez por Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros (BOE de 28).

(2) El apartado 6 de la Circular 39/1978, de 15 de diciembre, dirigida a cajas de ahorros, sobre cuenta de resultados, fue derogado por Circular 20/1981, de 30 de junio, sobre balance y cuenta de resultados (BOE de 11 de agosto). Véase Circular 4/1991, de 14 de junio, a Entidades de Crédito, sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros (BOE de 27).

Denominación de la Institución	Coficiente de garantía a	31.12.198	%
	Recursos propios a	31.12.198	
	Recursos ajenos a	31.12.198	

**PRESUPUESTO DE OBRA SOCIAL PARA 198.....**

**1 Distribución de excedentes del ejercicio 198....**

% a reservas.....	_____
_____ % a obras benéfico-sociales.....	_____
100 % Excedentes económicos líquidos (deducida la previsión de cargas fiscales)	_____

**2 Presupuesto para 198.... que la Comisión de Obras Sociales propone a la Asamblea General**

Saldo del Fondo de O.B.S. al 31 de diciembre del ejercicio anterior .....	_____
Dotación con cargo a los resultados del ejercicio anterior .....	_____

Suma:

Presupuesto de O.B.S. para el ejercicio actual:

Obras propias establecidas, s/detalle en anexo n.º 1 .....	_____
Obras en colaboración establecidas, s/detalle en anexo n.º 2.....	_____
Fondo social (ayudas a obras benéficas ajenas) s/detalle en anexo n.º 3.....	_____
Obras propias nuevas s/detalle en anexo n.º 4.....	_____
Obras en colaboración nuevas s/detalle en anexo n.º 5.....	_____
Remanente no comprometido .....	_____

**3 Fecha en la que se ha celebrado o celebrará la Asamblea General**

\_\_\_\_\_

..... de ..... de 198.....  
El Director,









\_\_\_\_\_  
(Institución)

**PRESUPUESTO PARA LA OBRA EN COLABORACIÓN ESTABLECIDA**

Instituciones	Finalidad de la obra	Inmovilizado			Mantenimiento			Dotaciones totales							
		Presupuesto año anterior	Invertido año anterior	Presupuesto ejercicio actual	Presupuesto año anterior	Invertido año anterior	Presupuesto ejercicio actual	Presupuesto año anterior	Invertido año anterior	Presupuesto ejercicio actual					



**ANEXO N.º 3**

---

(Institución)

**c) PRESUPUESTO PARA FONDO SOCIAL (Ayudas a obras benéficas ajenas)**

Instituciones	Cantidad presupuestada y aprobada para el ejercicio anterior	Cantidad gastada	Cantidad presupuestada para el presente ejercicio
---------------	---	------------------	---







ANEXO N.º 4

\_\_\_\_\_  
(Institución)

**OBRAS PROPIAS NUEVAS QUE SE PROPONEN**

Denominación	Resumen de la memoria que se adjunta sobre las circunstancias que aconsejan su realización	Finalidad de la obra	PRESUPUESTO		
			Inmovilizado	Mantenimiento	Total





ANEXO N.º 5

\_\_\_\_\_  
(Institución)

**OBRAS EN COLABORACIÓN NUEVAS que se proponen y sobre las que se acompañan memoria sobre las circunstancias que aconsejan su realización y proyecto de convenio con la Institución colaboradora**

Denominación	Instituciones colaboradoras	Finalidad de la obra	PRESUPUESTO		
			Inmovilizado	Mantenimiento	Total

